



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

| |
|---------------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS |
| MECA DE MOVIMIENTO |
| 06 JUL 2021 |
| 10:11 |
| 44285 |

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, realice la gestión necesaria ante el Poder Ejecutivo Nacional a fin de realizar una prórroga de la moratoria establecida por Ley 26970.

Asimismo, se extienda la fecha límite establecida por la moratoria previsional (diciembre 2003) a los fines de poder comprar años de servicios para acceder el beneficio jubilatorio.

Por último, se informe sobre la posibilidad de que el mismo beneficio de acceder a la moratoria, sea extensible tanto a hombres como mujeres, teniendo en consideración que hoy los hombres que no cuentan con los 30 años de aportes no pueden acceder a su jubilación.

Diputada Provincial
Georgina L. Orciani

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considerando que aquellos trabajadores y trabajadoras autónomos o en relación de dependencia que reúnan los requisitos de edad para una jubilación, pero no tengan los años de servicios con aportes suficientes, pueden hacerlo a través de la adhesión a una moratoria, que les permite completar los años de aportes faltantes, entendemos sería importante también que el PEN por intermedio de ANSES prorrogue el plazo máximo establecido para acceder a dicho beneficio.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Asimismo, entendemos que es de suma importancia, que ANSES habilite la compra de años para aquellos trabajadores y trabajadoras a los que faltándole los años necesarios, no puedan acceder a la moratoria, debido a que los períodos a incluir deben estar comprendidos entre el 01/01/1955 al 30/09/1993 y desde los dieciocho 18 años de edad según la Ley 24476.

En el caso de la Ley 26970 de carácter transitoria, y próxima a vencer, la cual prevé solo para mujeres que cumplan la edad jubilatoria (60 años, y menores de 65 años), prevista en el artículo 37 de la Ley N° 24.241. Los períodos a incluir deben estar comprendidos entre el 01/01/1955 al 31/12/2003 y desde los 18 años de edad.

Entendemos en este caso la necesidad imperiosa de incorporar a este beneficio a los hombres para que pueda acceder a la jubilación, y la importancia de prorrogar esta moratoria para que mayor cantidad de personas puedan jubilarse por este mecanismo. Conjuntamente con ello, habilitar la compra de años mas allá del año 2003 establecido como limite, tanto para mujeres como para hombres.

Para finalizar, debemos contextualizar el presente pedido, Argentina desde la salida de la convertibilidad tiene aproximadamente un 30% de sus trabajadores y trabajadoras en la informalidad, lo que genera que muchos de ellos no cuenten con los aportes necesarios para acceder al beneficio jubilatorio.

Diputada Provincial
Georgina L. Orciani